

estado de conservación (zonas descarnadas). Prestando especial atención a la ménsula.

5.- Situación urbanística del inmueble de conformidad con lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del Plan General, determinando si el inmueble está sujeto a algún régimen de protección o si está en situación de fuera de ordenación.

" Según el planeamiento vigente en Melilla (P.G.O.U. revisión, aprobado definitivamente por el Pleno de la Asamblea de Melilla el 5/10/95 y publicado por el Boletín Oficial de Melilla el 30/10/95, el edificio se encuentra ubicado en el Barrio Héroes de España, zona 8c, con tipología T2 (definida en el mismo Plan General).

" Acorde con el Plan General de Ordenación Urbana de Melilla de 2012, el Barrio en el que se encuentra es el Barrio Héroes de España, numerado como Sección 29ª. La tipología a la que corresponde es MC (Manzana Cerrada),

" El inmueble señalado no se encuentra fuera de Ordenación.

" El inmueble anterior se encuentra incluido en el Recinto Histórico Artístico, declarado Bien de Interés Cultural (con categoría de Conjunto Histórico), por el RD 2753/1996.

6.- Si la entidad de la obra exige proyecto técnico y/o dirección facultativa.

" Para la ejecución de las obras señaladas se exige Certificado de Intervención.

7.- Determinación del plazo normal para el comienzo y duración estimada de la ejecución de las actuaciones.

" El comienzo de la obra se estima en QUINCE DIAS desde la concesión de licencia, siendo la duración estimada de las mismas de DOS DIAS.

8.- Utilización de andamios, plataformas elevadoras y grúas, con ocupación de vía pública.

" Las obras a realizar requieren la ocupación de la vía pública por la utilización de vallas y andamios o grúa o plataforma elevadora.

9.- Advertencias

" El extremo del presente informe sirve como único propósito a la ejecución de las medidas de seguridad que solventen unas condiciones deficientes para el uso efectivo o legítimo de la edificación (según el Art. 8 de la Ordenanza de Conservación). Es por ello que las causas de los daños referidos se señalan como "posibles" (según el art. 11 de la misma).

10 CONCLUSIÓN

" Deberán ordenarse las medidas señaladas en el punto 4 del presente informe, que literalmente copiado dice:

- Para subsanar los daños detectados, deberán acometerse las siguientes obras:

o Saneado, reparación y pintado de todos aquellos elementos de la fachada que presenten riesgo de desprendimiento o se encuentren en mal estado de conservación (zonas descarnadas). Prestando especial atención a la ménsula.

" El plazo para la ejecución de las mismas está determinado en el punto 7 del presente informe que literalmente copiado dice:

- El comienzo de la obra se estima en QUINCE DIAS desde la concesión de licencia, siendo la duración estimada de las mismas DOS DIAS.

" Para la ejecución de las obras se exige Certificado de Intervención.

De conformidad con el art. 12 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004, se propone al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, se inicie expediente de reparaciones del inmueble denunciado".

VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Se inicie de oficio expediente de reparaciones de las deficiencias observadas en el inmueble situado en CALLE EJERCITO ESPAÑOL, 2, EDIFICIO MONUMENTAL, propiedad de MOHAMED YAMANI AHMED Y OTRA/ NERMELU JHAMANDAD LALCHANDANI/ Mª DEL PILAR PEREZ GUETIERRES Y OTRO/ SILVIA MARIA MARCOS MIRALLES .- Deberán realizarse las siguientes obras, con intervención de técnico competente.

o Saneado, reparación y pintado de todos aquellos elementos de la fachada que presenten riesgo de desprendimiento o se encuentren en mal estado de conservación (zonas descarnadas). Prestando especial atención a la ménsula.

SEGUNDO.- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la LRJPAC y el art. 13.1 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, se conceda al propietario del inmueble MOHAMED YAMANI AHMED Y OTRA/ NERMELU JHAMANDAD LALCHANDANI/ Mª DEL PILAR PEREZ GUETIERRES Y OTRO/ SILVIA MARIA MARCOS MIRALLES, un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DIAS, durante los cuales se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma